

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 548 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 6 AGO. 2024



VISTOS: El Memorándum N° 01791-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo del servidor JAIME ALTAMIRANO ALTAMIRANO, en la modalidad de PLAZO FIJO (D. Leg. 276), Nivel STD, con código AIRHSP N° 000115, como Inspector Sanitario, desde el 01 hasta el 31 de agosto del año 2024, en la Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos con cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, en su artículo 39°, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, mediante Informe N° 108-2024-D/RED DE SALUD JMA/DISA APURIMAC II/AND, de fecha 30 de julio de 2024 la Directora de la Red de Salud José María Arguedas solicita al Director General de la Institución, personal como "Coordinador de Promoción de la Salud". Por lo que, mediante Memorándum N° 01725-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor Jaime Altamirano Altamirano;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, al servidor JAIME ALTAMIRANO ALTAMIRANO, en la modalidad de Plazo Fijo (D. Leg. 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), Nivel STD, con AIRHSP Nº 000115, como Inspector Sanitario, desde el 01 hasta el 31 de agosto del año 2024, en la Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Vinculo laboral que vencerá sin prórroga a la citación señalada.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/fvd.



D.S.A.E.

Abos All

DIRECCIÓN E JEGUNAS DE LEGUNAS DE